

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal 3462 el Artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º.-** Establecer para aquellos ocupantes de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra que aún no hayan suscripto acuerdos con el Municipio por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal 3085 y Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3121, como plazo límite para acogerse al valor de venta establecido por el Artículo 1º de la presente, el TREINTA Y UNO (31) de Julio del año DOS MIL NUEVE (2009). Cumplido dicho plazo sin que se hayan suscripto los acuerdos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dictar los actos administrativos correspondientes conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3121.”

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá comunicar fehacientemente a los interesados sobre los alcances de esta norma.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3493

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04/03/2009.

Jam.

MARIO H. CANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURARO
Jefa Div. Doc. Am. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 MAR 2009

VISTO el expediente N° CD-1807-2009 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 04/03/2009, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 3462 el artículo 3°.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 155 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3493, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 04/03/2009, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 3462 el artículo 3°. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 335 - /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia